

RESOLUCIÓN No. 2201 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 838 DEL 06 DE MAYO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

A) Que el día veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticinco (2025), el señor **REINALDO ANTONIO BAÑOL VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.546.687**, y el señor **MARIO FREDI CIFUENTES HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **75.055.828** en calidad de **COPROPIETARIOS**, solicitaron trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) LT EL NOGAL** ubicado en la vereda **LA JULIA**, en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-153150** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) y Ficha Catastral **63190000200018000** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentaron a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ** el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 1**, radicado bajo el expediente administrativo No. **759-25**.

B) Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la **Resolución No. 838 del 06 de mayo de 2025 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal de Guadua Tipo 1** la cual se notificó por correo electrónico, el día 12 de mayo de 2025 al señor **REINALDO ANTONIO BAÑOL VALENCIA y OTRO** en calidad de **COPROPIETARIOS** por medio del oficio No.6415.

C) Que en la mencionada **Resolución No. 838 del 06 de mayo de 2025** quedó establecido, entre otras cosas:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal (...)

PARÁGRAFO 1: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

D) Que, por medio del oficio con radicado **11351-25** del 29 de agosto de 2025, se solicitó ampliación en tiempo, indicando como razones para ello *"...Por medio de la presente me dirijo a ustedes muy respetuosamente para solicitar una prórroga de tiempo de 60 días para*

RESOLUCIÓN No. 2201 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 838 DEL 06 DE MAYO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1"

terminar el aprovechamiento forestal TIPO 1, autorizado mediante la resolución No.838 del 6 de mayo de 2025, predio la nogal vereda la julia Circasia.

El motivo por el cual se pide la prórroga es porque hace cinco (5) semanas se iniciaron labores de corte, por falta de mano de obra y solo va en un 30% el aprovechamiento del guadua antes mencionado.

No siendo más agradeciendo de antemano por su amable atención y colaboración prestada a esta solicitud."

E) Que, en respuesta a lo anterior, el día 11 de septiembre de 2025, mediante el Oficio No. 14444, esta subdirección emitió respuesta informando lo siguiente:

"(...) Para el caso particular que nos ocupa, el área de trámites de Aprovechamiento Forestal de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión de la solicitud para ampliación en tiempo del expediente radicado No. 759-25, otorgada mediante Resolución 838 del 06 de mayo de 2025, para lo cual deberá realizar el pago correspondiente de acuerdo con la Resolución No. 645 del 07 de abril de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL Y SE ESTABLECEN LOS VALORES A COBRAR POR CONCEPTO LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA 2025".

De acuerdo a lo anterior, para conocer el valor a cancelar y recibir la información del pago correspondiente, podrá acercarse o comunicarse al número de WhatsApp 3165230844 de la Subdirección Administrativa y Financiera, donde se le indicarán los pasos a seguir.

Una vez realizado el pago, debe radicarlo al correo gestioningresos@cra.gov.co o tesoreria@crq.gov.co o de manera personal en la CRQ y así mismo deberá informar a esta Subdirección de Regulación y Control Ambiental, dirigido al permiso de aprovechamiento forestal 759-25.

*En este orden de ideas y con el fin de acatar lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 170 de la Ley 1755 de 2015, se le otorga el plazo de **un (1) mes** para allegar la constancia del pago correspondiente, **contado a partir del día siguiente de la fecha de recibo del presente oficio**, de lo contrario se entenderá que ha desistido de la solicitud conforme a lo establecido en la norma mencionada.*

*Finalmente, vale la pena mencionarle, que en caso que no pueda cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo establecido por la norma, **podrá solicitar antes del vencimiento del mismo**, una prórroga por un plazo máximo de un (01) mes. (...)"*

F) Que el día 16 de septiembre de 2025, se recibió en esta Subdirección el oficio No. E12107-25, mediante el cual se allega la factura No. **SO-9857** del 16 de septiembre de 2025 constancia de ingreso: Recibo de caja No. **5363** del 16 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN No. 2201 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 838 DEL 06 DE MAYO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la solicitud de ampliación en tiempo, fue presentada dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal, por lo cual se determinó que es **VIABLE** concederla, otorgando un término adicional de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" y el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, "*por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública*".

Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, según la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN TIEMPO a la Resolución No. 838 del 06 de mayo de 2025 "**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1**" concedida al señor **REINALDO ANTONIO BAÑOL VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.546.687**, y al señor **MARIO FREDI CIFUENTES HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **75.055.828** en calidad de **COPROPIETARIOS**, quienes solicitaron trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) LT EL NOGAL** ubicado en la vereda **LA JULIA**, en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-153150** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) y Ficha Catastral **63190000200018000** (según Certificado

RESOLUCIÓN No. 2201 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 838 DEL 06 DE MAYO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1"

de Tradición y verificación técnica), para lo cual presentaron a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ** el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 1**, radicado bajo el expediente administrativo No. **759-25**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.

ARTICULO TERCERO: Se reitera al solicitante, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: Los demás términos y condiciones establecidas en la **Resolución No. 838 del 06 de mayo de 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UN AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1"** expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, continúan incólumes.

ARTICULO QUINTO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: La Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **REINALDO ANTONIO BAÑOL VALENCIA Y OTRO** en calidad de **COPROPIETARIOS**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico agrocolombianasas@gmail.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, en virtud al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

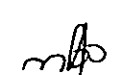
ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 2201 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA
RESOLUCIÓN 838 DEL 06 DE MAYO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA
AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 1"

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **CIRCASIA, QUINDIO**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ, M
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ


Proyección Jurídica: NATALIA ARIAS GIL
Abogada -Contratista SRCA-CRQ


Aprobación Jurídica: MÓNICA MILENA MATEUS LEE
Abogada Profesional Especializada Grado 12 SRCA-CRQ